



## RESOLUCIÓN ARBITRAL INTERCLUBS 26-03

Recibida la reclamación del Club Mutxamel acerca de la ubicación de los jugadores del Kai Chess frente a los tableros producida en la jornada disputada el 10 de enero de 2026, en el encuentro Mutxamel C vs Kai Chess en la Segunda Provincial 4T Alicante 1.

En la misma el Club Mutxamel reclama que los 3 primeros jugadores inscritos en el acta, no se corresponden a los que estaban sentados, que se sentaron eligiendo rival y que no se rigieron por el orden de fuerza.

Se recibe a la par, reclamación del club Sant Joan d'Alacant con respecto a la alineación de los jugadores del Kai Chess, la cual será también resuelta en esta misma resolución.

Observados los datos que figuran en chess results con respecto al acta y a las planillas recibidas en la reclamación se comprueba que hubo un error arbitral en la carga de alineaciones del chess results, el cual ha perdurado hasta las 10:30 horas del lunes 19 de enero a la mañana, momento en el que el cual ha sido subsanado.

Se procede a verificar las actas y las planillas y en el entender arbitral no se ha vulnerado el derecho de conocer la identidad de los participantes y rivales, pues los nombres apuntados en los encabezados de las planillas de los jugadores coinciden con los nombres de los alineados en el acta.

En mi entender arbitral no ha sucedido que otra persona juegue una partida en nombre de un jugador registrado en un acta de un encuentro, no hay ninguna infracción grave contra la ética y las leyes del ajedrez.

Lo que se confirma, en la comprobación de las actas es que el jugador 6 del OF de Kai Chess ha sido alineado en el tablero número 1 y el OF 4 del Kai Chess ha sido alineado en el tablero número 3, produciendo una situación de Orden Cambiado entre los tableros 1, 2 y 3.

Por lo que dictamino que el resultado del encuentro es el siguiente:

Ronda 2:

Mutxamel C vs Kai Chess : 4 a 0.

Cuatro puntos a Cero puntos.

Las partidas que se han disputado serán válidas para el cómputo de ELO con los resultados reflejados en las observaciones del acta y de las planillas.



Aquí debajo de constancia de los párrafos del RGC en los cuales me baso para la resolución.

**Artículo 51.2.-** *En cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerzas del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un orden de fuerza superior (teóricamente más flojo). Los jugadores con número N-bis se alinearán inmediatamente detrás del jugador con su correspondiente número N. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá por Orden Cambiado, y ese equipo perderá. los puntos comprendidos entre los tableros mal alineados, ambos inclusive.*

*Caso de que el error sea entre los tableros 1 y 2, por poner un ejemplo extremo, perderán dichos tableros, pero no los subsiguientes. Si el error ocurre entre el 1 y el 7 se perderá el punto en los 7 tableros. Concluyendo, los comprendidos entre los tableros mal alineados.*

**Artículo 57.-** *Ante una situación de orden cambiado, el equipo rival podrá presentar reclamación a la FACV con copia al árbitro principal en el plazo de 48 horas desde el horario de inicio oficial de la ronda, quien tomará una decisión. La decisión del árbitro es recurrible por lo que el club implicado que lo considere oportuno podrá presentar una apelación al Comité de Competición en el plazo de 48 horas desde recibida la resolución arbitral.*

*Respecto a las situaciones de orden cambiado y alineación indebida, las partidas disputadas serán válidas para Elo.*

Pongo además en vuestro conocimiento vuestro derecho de apelar mi decisión de acuerdo al artículo 72 del RGC.

**Artículo 72.-** *La firma del acta de un encuentro sin incidencias supone la aceptación y reconocimiento por las partes firmantes de lo que en ella se refleja, siempre y cuando el original y ambas copias tengan el mismo contenido.*

*En el caso de que un Club quisiera hacer una reclamación referente a una posible alineación indebida, posteriormente a la disputa del encuentro, dispone de 48 horas desde el horario de inicio oficial de la ronda. Esta reclamación se realizará al correo electrónico que establezca las bases de competición. El árbitro principal del campeonato tomará una decisión y la comunicará a los equipos implicados en un plazo de hasta 48 horas de recibida la misma.*

*La decisión del Árbitro es recurrible por lo que el club implicado que lo considere oportuno podrá presentar una reclamación al Comité de Competición (CC) en el plazo de 48 horas desde recibida la respuesta arbitral aportando la respectiva fianza.*



*La reclamación por parte de los Clubs se podrá presentar, en la Federación en horario de atención al público, a través de correo certificado o, siempre que el Club del denunciante se acoja a lo prevenido en la Disposición Adicional Segunda, a través de correo electrónico.*

*A los efectos de este artículo, se entenderá presentada la reclamación en plazo siempre que se acredite haber enviado el correo certificado o el correo electrónico durante su transcurso. A estos efectos, se presumirá, si hubiera extravío o problemas en la apertura del correo electrónico, que el contenido de la carta certificada o el del correo en elementos enviados del reclamante o en bandeja de entrada de la FECV, es una reclamación por alineación indebida.”*

Hernán Siludakis  
Árbitro principal  
Interclubs 2026